

 <b>Tucson, Arizona</b>  <b>POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA</b>	<b>TÍTULO DE LA POLÍTICA:</b> Organizaciones Estudiantiles, Clubes y Gobierno Estudiantil
	<b>CÓDIGO DE LA POLÍTICA:</b> JJA

No se permiten las organizaciones secretas en las Escuelas Públicas de Tucson. Un estudiante que pertenece o intenta crear dicha organización puede ser suspendido de la escuela. Se les informa a los estudiantes de la escuela secundaria sobre el reglamento de la Asociación Entre Escuelas de Arizona acerca de los estudiantes que prometen o son miembros de un club de composición limitada del tipo de la hermandad de mujeres o fraternidad, no pueden representar a sus escuelas en competencias atléticas entre escuelas o en otras actividades no atléticas.

### **ORGANIZACIONES DE GOBIERNO ESTUDIANTIL**

Cada escuela debe permitir organizaciones de Gobierno estudiantil las cuales fomentan la verdadera comprensión de la participación y responsabilidad democrática a través de la interacción en grupo.

### **CLUBES**

Con la aprobación del director, se puede formar un club en la escuela (1) si se determina que hay interés de los estudiantes, y (2) siempre que el club esté patrocinado, copatrocinado o supervisado por un miembro de la facultad. Como un Distrito que recibe Fondos Federales, la Ley Federal del Acceso Equitativo (20 U.S.C. §4071 et seq. - "Ley") deberá ser cumplida en cualquier decisión ya sea para reconocer a un club u organización estudiantil que no esté relacionada con el plan de estudios. En las escuelas secundarias, los clubes, incluyendo, pero sin limitarse a los clubes que participan en la expresión religiosa, política, filosófica o de otro tipo de expresión, se reconocerán en las mismas condiciones que cualquier otro club. Las reuniones de dichos clubes podrán celebrarse, siempre que:

1. La reunión sea voluntaria e iniciada por los estudiantes;
2. No hay patrocinio de la reunión de la escuela, de parte del gobierno, o sus agentes o empleados;
3. Los empleados o agentes de la escuela o del gobierno estén presentes en las reuniones religiosas únicamente en capacidad no participativa;

4. La reunión no interfiera materialmente o considerablemente con el desarrollo normal de las actividades educativas dentro de la escuela; y
5. Las personas que no son de la escuela no pueden dirigir, llevar a cabo, controlar o asistir de forma regular a las actividades de los grupos de estudiantes.

***Los funcionarios escolares no podrán:***

1. Influnciar la forma o el contenido de cualquier oración o de otras actividades religiosas;
2. Exigir a cualquier persona a que participe en oración o en alguna otra actividad religiosa;
3. Gastar los fondos públicos más allá de los costos por incidentes para proporcionar el espacio para las reuniones iniciadas por los estudiantes;
4. Obligar a cualquier agente escolar o empleado a asistir a una reunión escolar si el contenido del discurso en la reunión es contrario a las creencias del agente o del empleado;
5. Sancionar reuniones que son de otra manera ilegal;
6. Limitar los derechos de los grupos de estudiantes que no son de un tamaño numérico específico;
7. Limitar los derechos constitucionales de una persona.

Los supervisores de los clubes religiosos deberán ser voluntarios. La aprobación oficial de un club, incluyendo aquel que ejercita los derechos de expresión religiosos, filosóficos, políticos u otros derechos de expresión no deberá interpretarse como un respaldo del club.

En caso de un conflicto entre esta política y la Ley, se considerará que la Ley prevalece, al menos que un requisito o provisión en particular se ha declarado inválida o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente.

Nada en la política se considerará para prohibir reglamentos ministeriales neutrales para asegurar la responsabilidad y el estatus reconocido por los clubess.

Adoptada: 16 de Agosto, 1960

Corregida: 19 de enero, 1971

Corregida: 5 de abril, 1994

Corregida: 9 de septiembre, 2008 (formato numérico a letras solamente)  
Revisada: 14 de diciembre, 2010 (revisada sin cambios)  
Revisada: 11 de junio, 2013

**REF. LEGAL:**

**REF. RECÍPROCA:**